

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000469 de 2024



20-06-2024

Radicado ORFEO: 20241130004695

“Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 27 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que “(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: “(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Minería, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades y funciones asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Unidad.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, el servidor público **GILSON LEÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.782.972 de Manizales, se encuentra en encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Subdirección de Gestión de la Información de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 627 de 2018, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 30 de mayo de 2024, que el señor **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidor público con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público **JUAN GUILLERMO ALVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 11 de junio de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, al servidor público **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Minería.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2024, el servidor público de Carrera Administrativa **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, aceptó el encargo del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Minería.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, del servidor público **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, titular del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 19 ubicado en la en la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Minería.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR al servidor público **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, durante la **vacancia temporal** del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.208.704)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 y el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 19 del cual es titular.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que el servidor público **JUAN GUILLERMO ALVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, asumirá el desempeño del empleo de Profesional Especializado Grado 21 de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528 de Sabaneta, Profesional Especializado 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética, y al jefe inmediato para lo de su competencia, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano.

ARTÍCULO 6: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 20-06-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Miguel Eduardo Mejía Chiari
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana